

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante en el memorial que antecede, en el cual indica que la parte demandada, realizó el pago total de la obligación con sus costas procesales, por lo cual no se hace necesario llevar a cabo la restitución del objeto de restitución, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo de las diligencias.

Notifíquese

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f086c9102d2df52ba93f1fd440714b598cb5f289e3d5a46c6ced5f8625f1052d**

Documento generado en 08/02/2022 06:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>